

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nº 19.409

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallos de la Corte Suprema de Justicia, de los días 9 y 10 de junio de 1981.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - Panamá, nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

La señora DORIS SILVERA, por medio de apoderado judicial interpuso recurso mediante el cual solicita que el Decreto No. 6 de 14 de mayo de 1980, proferido por la Directora General del Instituto de Seguro Agropecuario, sea declarado Inconstitucional.

La recurrente funda su petición en que en la fecha del Decreto impugnado, mediante el cual se le destituyó del cargo público que desempeñaba en la oficina regional del ISA en David, se encontraba en estado de gravidez. Y en efecto, las certificaciones aportadas como prueba en este recurso, indican que la recurrente se encontraba en el tercer mes de embarazo.

Esta corte mediante sentencia de 9 de julio de 1979 se pronunció sobre un recurso idéntico en la siguiente forma:

"En su artículo 67 de la Constitución Nacional consagra el derecho social de protección de la maternidad para las mujeres que trabajan, sean estas servidoras del estado o de una empresa particular.

Esta estabilidad de la cual goza la mujer en dicho período no es absoluta, pues puede ser despedida "en casos especiales previstos en la Ley".

Consta en autos que la señora Carmen Quiróz Serrano se encontraba en estado de gravidez cuando fue separada del cargo que desempeñaba en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, motivo por el cual en ese momento gozaba de la estabilidad que le confiere dicha norma constitucional y no podía ser destituida porque los empleados de ese ministerio no están incorporados aún en la carrera administrativa, es decir, aquellos cuyos nombramientos, sin previa comprobación de la falta prevista en la Ley, pueden ser declarados insubsistentes mediante un Resuelto o Decreto Ejecutivo, como ocurrió en el presente caso.

La Corte considera pues, que en efecto, el Resuelto impugnado en la demanda violó el citado artículo 67 por estar amparada la demandante del fuero de maternidad y porque su destitución del cargo que desempeñaba en ese Ministerio no obedeció a uno de los casos especiales previstos en la Ley".

El Procurador General de la Nación en su vista Fiscal del 26 de febrero de 1981, considera que procede la declaratoria de Inconstitucionalidad.

En virtud de la consideraciones expuestas, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que el Decreto No. 6 del 14 de mayo de 1980 dictado por la Directora General de Instituto de Seguro Agropecuario es Inconstitucional, por ser violatoria del Artículo 67 de Constitución Política de la República.

COPISE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial.

GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ

LAO SANTIZO

RICARDO VALDES

OLMEDO SANJUR.

JORGE CHEN FERNANDEZ

JULIO LOMBARDO A.

PEDRO MORENO C.

RAMON PALACIOS P.

AMERICO RIVERA L.

SANTANDER CASIS S.
Secretario General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - Panamá, diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

El Licenciado Rubén Moncada Luna, en su condición de apoderado especial de HIGINIO VALDERRAMA C., interpuso recurso de Inconstitucionalidad en contra de la sentencia de 9 de octubre de 1980, mediante la cual el Tercer Tribunal Superior de Justicia condenó a su representado a cumplir la pena de 5 años de arresto por el delito de homicidio por imprudencia, cometido por su representado.

Sostiene el recurrente que su representado fue condenado por el Juez Segundo del Circuito de Coclé a cumplir la pena de 2 años y 6 meses de arresto, sentencia de la cual apelaron tanto el procesado como el Agente del Ministerio Público. El Tercer Tribunal Superior al conocer de la alzada aumentó la pena de su representado a 5 años de arresto, lo que en su opinión es contrario a lo que dispone el Artículo 1043 del Código Judicial, que contiene la prohibición de la "reformatio in pejus".

El propio recurrente se encarga de aclarar que la sentencia del inferior no sólo fue apelada por su representado, sino que también por el Agente del Ministerio Público, que opinaba que la pena impuesta por el Juez Primario debía ser mayor.

Es incuestionable, en consecuencia, que el Tribunal no infringió el Artículo 1043 del Código Judicial, toda vez que el aumento de la pena se produjo porque la pena fijada del inferior fue desfavorable al Ministerio Público como apelante. Esto es, el Fiscal apeló de la sentencia en cuanto a lo desfavorable a su posición jurídica, cual es la de una pena inferior a la que él consideraba aplicable. Y si la sentencia impugnada no infringe el Artículo 1043, no se quebranta tampoco el Artículo 17 de la Constitución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25

TODO PAGO ADELANTADO

El recurrente acusa el fallo también de violar el Artículo 31 de la Constitución Política de la República. Dicha norma contiene las siguientes garantías: a) El derecho a ser juzgado por autoridad competente. Y evidentemente el Tribunal que falló tenía competencia para hacerlo, además, de que no se le acusa de tal infracción.

b) La Garantía de un juzgamiento según los trámites legales. El recurrente no acusa al fallo de haber omitido algún trámite esencial del proceso y

c) La Garantía de que una persona no puede ser juzgada dos veces por la misma causa. Tampoco se acusa al fallo de la infracción de esta garantía.

La parte recurrente pretende convertir la violación del Artículo 1043

del Código Judicial, en un problema de omisión procesal, lo que evidentemente no es así porque, además de que el Artículo 1043 no establece reglas de procedimientos, se trata de una norma sustantiva que consagra un derecho a favor de una de las partes en juicio, el apelante.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que la sentencia impugnada no es Inconstitucional por no quebrantar los Artículos 17 y 31 de la Constitución Nacional de la República.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ

OLMEDO SANJUR G.

JULIO LOMBARDO A.

LAO SANTIZO.

RICARDO VALDES

JORGE CHEN FERNANDEZ

PEDRO MORENO C.

RAMON PALACIOS F.

AMERICO RIVERA L.

SANTANDER CASIS S.
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, siguiendo instrucciones impartidas por el Señor Ministro de Comercio e Industrias, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA

Al Representante Legal de la empresa Corning Glass International, S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico oficial de la localidad comparezca, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización interpuesta en su contra por Servicios y Equipo Médico Hospitalario, S.A. advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término, señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy quince (15) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las once de la mañana (11:00a. m.) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Kalfope T. de Arjona
Funcionario Instructor

Certifico que lo anterior es fiel copia

de su original.

Licda. Kalfope T. de Arjona
Subdirectora de Asesoría Legal

Panamá, 15 de septiembre de 1981

L-231310.
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Ministro de Comercio e Industrias y a solicitud de la parte interesada, por este medio, se

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada STRYKER INTERNATIONAL, LTD. cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico oficial de la localidad, comparezca a la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución exclusiva que ha promovido

en su contra la empresa SERVICIO Y EQUIPO MEDICO HOSPITALARIO, S.A. a través de la firma de abogados ORTIZONEZ y CONSTANTAKIS. Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su finalización.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho de la Asesoría Legal de este Ministerio hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las dos de la tarde y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Licda. Juan Manuel Cedeño M.
Asesor Legal
Funcionario Instructor

Maribel Rivera B.
Secretaria Ad-Hoc

L-2313107
(1a. Publicación)

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de comercio he vendido (Bod. Doña Lilia) de Propiedad de Lilia Ortega de Araúz al Sr. Innocencio Ortiz Igueta ubicado en la Urb. Sta. Rita, Alcatraz.

dedfz, inscrita en la Notaría 3a. del circuito de Panamá.

LILIA ORTEGA DE ARAUZ.

L231317

2a. Publicación

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA**

No. 3

Hasta el día 28 de septiembre de 1981 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para la adquisición de JERINGUILLAS Y GASA, con destino al Depósito General de Medicamentos de la Institución.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, con timbre del Soldado de Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960 y a la Ley No. 63 del 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las Oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en la Planta Baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transístmica.

Sr. MIGUEL A. BERMUDEZ R.
Subjefe del Depto. de Compras.

Panamá, 9 de septiembre de 1981.

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD**
31/08/81/19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Cayuga Bloodstock, Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 028137 Rollo: 001415, Imagen: 0054 desde el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #6707 de 29 de julio de 1981, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 6789, Imagen 0037, de la Sección de Micropeifculas (Mercantil).

Panamá treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno a las 1:00 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L184456

(Única Publicación).

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON LA VISTA A LA SOLICITUD:**

01/09/81/19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inversiones Mengu, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 020870 Rollo: 000998 Imagen: 0247 desde el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 6706 de 29 de julio de 1981 de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 6798, Imagen 0034, Sección de Micropeifculas (Mercantil).

Panamá primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 11:01 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L184456

(Única Publicación).

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:**

01/09/81/23

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inversiones Richi, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 032818 Rollo: 001634, Imagen: 0156 desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que la Sociedad acuerda la disolución mediante escritura pública No. 6483 del 12 de agosto de 1981 de la Notaría Quinta de Panamá según consta al Rollo 6799 Imagen 0047 de la Sección de Micropeifculas (Mercantil).

Panamá primero de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 3:06 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L231410

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora VICTORIA L. BROWNS DE BARRANCO mujer panameña, mayor de edad, casada, cuyo número de cédula y actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir

de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse, oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor LUIS E. BARRANCO.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto hoy veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(Fdo). Licio, ARTURO AROSEMENA B.

El Secretario
(Fdo). JUAN C. MALDONADO

L595337

((Única Publicación)).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA A:

DOHNEY ADASSE RIVAS DE ESTRADA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo CESAR VIVIANO ESTRADA (nombre usual) o DAVID ESTRADA (Nombre legal).

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de julio de 1981.

El Juez,
Licio, Fermín O. Castañedas.

Licio, GLADYS DE GROSSO
La Secretaria.

(L231304.

(Única Publicación)).

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, TOMAS MARTINEZ HURTADO y JOSE DEL C. DE LEON

CABALLERO, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario propuesto por ASEGURADORA INTERCONTINENTAL, S.A. advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10, de septiembre de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licio. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Sirah C.
Secretario.

L231381
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -33-

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

Al señor CAYE TANO ALAIN, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado, se haga representar en el juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que sobre doce hectáreas con 4454 metros cuadrados (12 Hts. con 4,454 M2), de terreno sobre la finca No. 3720, inscrita al tomo 548, folio 390, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas del Registro Público, consistente en un globo de terreno llamado Zambrano, que en su contra ha interpuesto MARI AMARCOS ALAIN, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de agosto de 1981, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo) Licio. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,
(Fdo) Luis Estrada Portugal

L-231313
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO El que suscribe JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI- VIL, por este medio.

EMPLAZA:

Al señor (a) Valentín González, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el decreto de Gabinete número 133 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Divorcio propuesto en su contra por Rosalía Alba Brown.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 11 de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Juez,
(Fdo).
Licio. FRANCISCO ZALDIVAR S.

(Fdo).
RICARDO LEZCANO CASTILLO
Secretario.

L231305
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 82

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que la señora FLORENCIA ABREGO DE SOLIS, por intermedio del Licio, GUILLERMO A. SALAZAR M., solicita la Presunción de Muerte de su esposo FRANCISCO SOLIS, fundamentándose la demanda de la siguiente manera: "FUNDO LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1a) Que el señor FRANCISCO SOLIS trabajaba en la motonave CALIPSO II como oficial, 2o) Que el 27 de noviembre de 1979, zarpó la motonave a sus faenas acostumbradas encontrándose a bordo el señor FRANCISCO SOLIS, 3o.) Que el día 27 de noviembre de 1979 en aguas territoriales nacionales naufragó la motonave CALIPSO II desapa-

reciendo toda la tripulación; 4o) Que hasta la fecha no se ha podido encontrar, ni se sabe el paradero de la tripulación de dicha nave en la que se encontraba el señor FRANCISCO SOLIS, 5o) Que han transcurrido DIECIOCHO (18) MESES del naufragio y desaparición del señor FRANCISCO SOLIS sin que hasta la fecha se haya obtenido indicios de que sobreviva a pesar de gestiones hechas por familiares y autoridades respectivas.

Por los hechos expuestos, muy respetuosamente solicito al Tribunal se sirva, después de llenarse todos los requisitos exigidos y los trámites procedimentales, decretar la muerte del señor FRANCISCO SOLIS.

PRUEBAS: Acompañó certificado de matrimonio del señor SOLIS con la poderdante. Otras oportunamente serán aducidas.

DERECHO: Artículos 57 y concordantes del Código Civil, Artículo 1345 del Código Judicial y concordantes".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, en los términos del Artículo 1340 del Código Judicial, hoy once (11) de septiembre de 1981.

El Juez,
Licio. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

Licio. ELSIE ALVAREZ A.,
La Secretaria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, once (11) de septiembre de 1981

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L231320
(1 Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor BENITO CEBALLOS R., cuyas generales y paradero actual se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora DO- RAMARTINEZ DE CEBALLOS.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete, No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de

la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El JUEZ,
(Fdo) Licio. ARTURO AROSEMENA B.

Fdo) El Secretario

JUAN C. MALDONADO

L-004547

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de lo civil, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de ROSENDO HOMERO OCHOA TAPIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL AUTO No. 124, Panamá diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

En base a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ROSENDO HOMERO OCHOA TAPIA, desde el día 15 de junio de 1981, fecha de su defunción; Que es heredero del causante sin perjuicio de terceros ANGELA CASTILLO DE OCHOA en su condición de esposa; y, ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.

El Juez,

(fdo) Luis A. Espósito
(fdo) Guillermo Morón A. (Srío)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 11 de septiembre de 1981

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito

Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-231251

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Aura Rosa Araúz Miranda, de domicilio desconocido, para que por sí o

por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto Olmedo Sánchez Morales.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), siendo las tres (3) de la tarde y por un término de diez (10) días.

David, 3 de septiembre de 1981.

(Fdo) Guillermo Mosquera P.

Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Ruth O. de Castillo
Secretaria

L-231242

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora ELIZABETH IRENE RIVERA ORTIZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por JORGE LUIS GALLARDO R.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

EL JUEZ,
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

Fdo RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario

L-231151

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8102 del 18 de agosto de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá inscrita en la sección de Micropelícula

(Mercantil) del Registro Público a Ficha 013300, Rollo 6852, Imagen 0014 ha sido disuelta la sociedad denominada JUMASOC INVERSIONES S. A. Panamá, 10 de septiembre de 1981

L-231144

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8208 del 20 de agosto de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 047489, Rollo 6873, Imagen 0060 ha sido disuelta la sociedad denominada KAFMY HOLDINGS INC.

Panamá, 10 de septiembre de 1981
(231144)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8108 del 18 de agosto de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 019996, Rollo 6857 Imagen 0057 ha sido disuelta la sociedad denominada AGRICO JORDAN ENTERPRISES, S. A.

Panamá, 10 de septiembre de 1981

L-231144

(Única publicación)

AVISO DE REMATE No. 5

GLADYS Y. LAFFAURIE O. Secretaria J.a. del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo propuesto por EQUIPOS y GRO- QUIMICOS, S. A., contra JOSE DE LOS SANTOS GONZALEZ; se ha señalado el primero (1o) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981) para que dentro de las horas hábiles correspondientes, tenga verificativo el remate del bien embargado en el presente juicio, representado por: Un (1) automóvil usado marca ATSUM, Modelo LB210Y con Motor A12 - 363365 color verde, en general de regulares condiciones.

Servirá como base de remate la suma de M/1 Balboas (B/1.000,00) suma que representa el valor asignado a dicho vehículo por los peritos evaluadores y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes

(2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar provisionalmente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Si el remate no fuere posible ejecutarse el mismo día señalado por sus causas de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación nacional y en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (11 de septiembre de 1981).

Glady Y. Laffaurie Q.
Sra. I. A. Secretaria del Juzgado 1o. del Cto. de Coclé Alguacil Ejecutor.

(L231393)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO ONCE (11)

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A VIRGINIA PEREZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia que acoge y ordena imprimirle la tramitación legal correspondiente la solicitud de adopción promovida por el Licenciado Carlos Guillermo Quiroz Almazán en representación de Benita Avendaño Sánchez contra el Ministerio Público y Virginia Pérez, dentro de la cual se ordena pasarla entera a la emplazada Pérez para que conteste si a bien lo tiene, en el término de dos (2) días, con advertencia que de no presentarse oportunamente, se le designará un Defensor de Ausente y el juicio concluirá solamente con los estrados del Tribunal.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la demandada Virginia Pérez, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta, a las once antes meridiano, y copia auténtica de este edicto se deja en disposición del interesado para su publicación debidamente en la prensa y la Gaceta Oficial.

(fdo.) Ismael Mojica Núñez.

(L231312)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -28-

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A la señora ELVECIAMONTILADE SIKES, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado especial, se presente a estar a derecho en demanda ordinaria de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha interpuesto EDITHER VDA. DE MONTILLA, sobre la Finca No. 8134, inscrita al Folio 142, del tomo 966, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 472 del Código Judicial y reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y adviértasele que de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal, y se le designará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Secretaría del Tribunal hoy diecisiete (17) de julio de 1981, y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

(fdo)
Licdo. Raul A. Núñez Cárdenas
El Secretario,
(fdo)
Luis Estrada Portugal

(L231311)
Única publicación

AVISO DE PUBLICIDAD
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CONCURSO DE PRECIOS No. 1-81
A las 10:00 a.m. del día 29 de Sept. de 1981, en las Oficinas del Consejo Técnico Nacional de Agricultura, ubicadas en el Edificio Hitachi, Ave. Ramón Arias, 1er. alto, Apto. 1 en la ciudad de Panamá, se efectuará el Concurso de Precios para la adquisición de:
5 Tractores Agrícolas, Potencia 63-75 HP., Diesel 4 cilindros.
4 Carretones (Trailer) Agrícolas
2 Cosechadoras de forraje para tractor de 40- 80 HP.
1 Segadora acondicionadora de pastos para tractor de 40-80 HP.
1 Enfardadora (Embaladora) de pastos para proceso de hacer fardos pequeños.
1 Rastrillo de entrega lateral con mando en las ruedas.
2 Picadoras de pasto con motor.
EL EQUIPO DEBE SER NUEVO Y DE ENTREGA INMEDIATA
Las propuestas se recibirán hasta

las 9:59 a.m., del día y lugar antes mencionados. Deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado de primera clase con timbres del "soldado de la Independencia" y tres (3) copias al papel carbón en papel simple, todo de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 del 2 de septiembre de 1960, el Decreto Ley No. 9 del 1o. de agosto de 1962, y cualesquiera otras disposiciones vigentes en la República de Panamá.

El equipo será financiado con fondos del Proyecto de Fomento Lechero MIDA-BNP, de la Dirección Nacional de Producción Pecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y la participación en el Concurso de Precios es abierta. Las propuestas deberán incluir bono de garantía de propuesta que cubra una suma del 10% del valor total de la oferta.

Los posibles postores podrán retirar el pliego de especificaciones en las Oficinas del MIDA, ubicadas en Vía España y Vía Brasil, 1er. alto, arriba de Tropelco, durante las horas laborales.

Dr. ALFREDO ORANGES BUSTOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Panamá, 16 de septiembre de 1981

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 109-81
Región 2, Veraguas

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el (la) Señor(a-srta) MITZY E ELENA BARRIOS DE ECHEVERS, vecino del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-81-938, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-1079, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de: 36-9551.95 (primera parcela); 138-1401.30 (segunda parcela) y (tercera parcela), ubicadas en La Sabaneta, corregimiento de Tetarios, distrito de Montijo, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 36-9561.95m2
NORTE: Camino de Tiestal a Mariato y Terrenos de Leonides Peralta;

SU: Terrenos de Rafael Pérez;

ESTE: Camino a Tiestal; y
OESTE: Terrenos de Damaris Barrios de De la Victoria;

PARCELA No. 2: 138 has-1401.
30m2

NORTE: Río Tebarios
SUR: Camino de Tiestala Mariato.

ESTE: Quebrada Culebra y Terrenos de Victorio Ojo; y
OESTE: Terrenos de Leonidas Peralta y Camino Mariato - Ponuca.

PARCELA No. 3 --

NORTE: ---

SUR: ---

ESTE: ---

OESTE: ---

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía municipal del distrito de Montijo o en el de la corregiduría de Tebarios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia (15) días a partir de su última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno.
AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO No. 138-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE IVAN ALVARADO GUILLEN vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-146-1037, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18338, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0.145 con 3263.65m2, ubicada en LOS ALGARROBOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MARIA DE LOS SANTOS VIUDA DE CAPARROSO
SUR: NIVIA TREJOS VIUDA DE GONZALEZ
ESTE: CAMINO A RINCOLAR-GO

OESTE: EVA VARGAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA, o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de AGOSTO DE 1981
AGRMO. MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ROSA ELVIRASERRANO DE BE-
RROCA
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región #2, Veraguas

EDICTO No. 155-81

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público,

HACE SABER:

Que el señor ELIZONDO ERNESTO CAMARGO TORRES, vecino de Río de Jesús, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal No. 9-82-2441, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-1609-A, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 63 hectáreas más 9,027.27 m2, ubicada en Cerro Banco, jurisdicción del Corregimiento de Las Huacas, distrito de Río de Jesús, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terreno del Asentamiento Soberanía y Celestino Camargo;

SUR: Camino de Cerro Banco a Río San Pablo;

ESTE: Camino de Cerro Banco a Río San Pablo; y

OESTE: Terrenos Nacionales ocupados por Alfredo Camargo;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Río de Jesús, o en el de la Corregiduría de Las Huacas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno.
AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA R. DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA, COLON

EDICTO No. 3-143-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) EFIGENIA DUARTE PEREZ, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito COLON, portador (a) de la Cédula de Identidad personal número 9-120-1880, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-307-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0236,3225 metros cuadrados, ubicado en GATUNCILO SUR Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: OBDULIA RODRIGUEZ Y CARRETERA TRANSISTMICA

SUR: BENEDICTA ALVARADO M. Y OTROS, SERVIDUMBRE

ESTE: SERVIDUMBRE Y CARRETERA TRANSISTMICA

OESTE: OBDULIA RODRIGUEZ Y BENEDICTA ALVARADO M. Y OTROS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para lo que haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
BUENA VISTA, 31 de AGOSTO DE 1981

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SR. JOSE CORDERO SOSA
MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA,
COLON.

EDICTO No. 3-142-81

El Suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) DIOSCORIDES M. FRANCO B., vecino (a) del Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula de Identidad personal número 7-27-685, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-147-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas con 4, 026,35 metros cuadrados, ubicado en CAÑAZAS Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RIO GATUNCILLO Y SOLEDAD FRANCO B.

SUR: CALLE DE ACCESO Y EUCLIDES FRANCO B.

ESTE: CALLE DE ACCESO Y TIERRA NACIONAL

OESTE: RIO GATUNCILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 31 de AGOSTO DE 1981

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA

MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA,
COLON.

EDICTO No. 3-141-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) VIRGILIO A.

CEVEDO ESCUDERO, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito COLON, portador de la Cédula de Identidad Personal número 7-40-813, ha solicitado número 3-36-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 4069,86 metros cuadrados, ubicado en CAÑAZAS Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, DISTRITO DE COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE

SUR: SERVIDUMBRE, MARIA VERNAZA Y VALENTIN ESCUDERO

ESTE: VALENTIN ESCUDERO Y ROSALIA ESCUDERO

OESTE: SERVIDUMBRE Y REMIGIO ACEVEDO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para lo que haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 31 de AGOSTO DE 1981

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
SR. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
DEL MIDA, COLON
EDICTO No. 3-138-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que el señor BERNARD EVADNEY Y LEWIS LUELLA, vecino (a) del corregimiento de CATTIVA, distrito COLON, portador de la cédula de identidad personal número E-3-6303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-423-77, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0697,58 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATTIVA, distrito de COLON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Hortencia Sánchez de Dixon y Basilia Herrera.

SUR: Resto de la finca No. 5225, Tomo 811, Folio 50.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

ESTE: Calle Principal.

OESTE: Basilia Herrera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de CATTIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para lo que haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá Vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 31 de agosto de 1981.

MARY LUZ DE VALENCIA

Secretaria

SR. JOSE CORDERO SOSA

Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION NACIONAL
DEL MIDA, COLON
EDICTO No. 3-139-81

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor SOLEDAD FRANCO DE EPIFANIO, vecino del Corregimiento de BETANIA, distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal número 7-19-220, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud número 3-153-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 0411,46 metros cuadrados, ubicado en CAÑAZAS Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, distrito de COLON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Gatún.

SUR: Dioscorides Franco B.

ESTE: Río Gatuncillo y Calle de acceso.

OESTE: Río Gatuncillo y Dioscorides Franco B.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN, y copia del mismo se le entregará al interesado para lo que haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 31 de agosto de 1981.

MARY LUZ DE VALENCIA

Secretaria.

SR. JOSE CORDERO SOSA

Funcionario Sustanciador